

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas. Código No. 17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 - Cel. 3223083049 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez, el presente trámite de amparo de pobreza, informando que la mesa de ayuda correo electrónico del Consejo Superior de la Judicatura - CENDOJ- a través del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, el 20 de marzo de 2024, envió al correo electrónico del Despacho, respuesta al oficio No. 064 del 11 de marzo de 2024, indicando que:

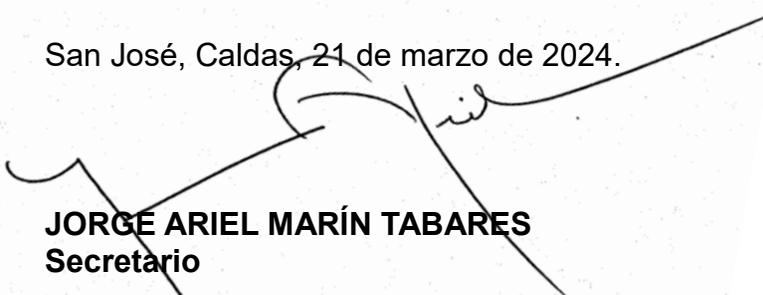
Se realiza la verificación del mensaje Enviado entre el día "1/31/2024 12:00:01 AM - 1/31/2024 11:59:59 PM" desde la cuenta "directorjuridico@asecoper.com", se realiza las validaciones en el servidor de correos de la Rama Judicial.

Se confirma que el mensaje **NO** fue enviado desde la cuenta de correo "directorjuridico@asecoper.com" con destino a la cuenta de correo "j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co" y asunto "ACEPTACION AMPARO DE POBREZA"

Con lo anterior se concluye que, de acuerdo con la validación, la cuenta de correo directorjuridico@asecoper.com **NO** envió ningún mensaje en las fechas "1/31/2024 12:00:01 AM- 1/31/2024 11:59:59 PM" a la cuenta destino j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 21 de marzo de 2024.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 110

PROCESO: Amparo de Pobreza
SOLICITANTE: Olga Elena García Bañol
RADICADO: 176654089001-2024-00004-00
REFERENCIA: Incidente de Imposición de Multa

Vista la constancia secretarial que antecede y dentro del trámite **INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE MULTA**, en contra del abogado **JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ**

GONZÁLEZ, dentro del asunto amparo de pobreza el cual fue solicitado por la señora **OLGA ELENA GARCÍA BAÑOL**, se incorpora y pone en conocimiento de dicho abogado, la respuesta allegada al Despacho el 20 de marzo de 2024, por parte de la mesa de ayuda correo electrónico del Consejo Superior de la Judicatura -CENDOJ- a través del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, donde en términos generales señaló que:

Se realiza la verificación del mensaje Enviado entre el día "1/31/2024 12:00:01 AM - 1/31/2024 11:59:59 PM" desde la cuenta "directorjuridico@asecoper.com", se realiza las validaciones en el servidor de correos de la Rama Judicial.

Se confirma que el mensaje **NO** fue enviado desde la cuenta de correo "directorjuridico@asecoper.com" con destino a la cuenta de correo "j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co" y asunto "ACEPTACION AMPARO DE POBREZA"

Con lo anterior se concluye que, de acuerdo con la validación, la cuenta de correo directorjuridico@asecoper.com **NO** envió ningún mensaje en las fechas "1/31/2024 12:00:01 AM- 1/31/2024 11:59:59 PM" a la cuenta destino j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior para los fines pertinentes.

En firme la presente determinación, pase nuevamente a despacho el expediente para decidir de fondo el recurso horizontal interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas <u>CERTIFICO</u></p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 042 de la presente fecha. San José, Caldas 22 de marzo de 2024.</p> <p>JORGE ARIEL MARÍN TABARES SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5591010c75cf623c2a77e2d1eeddd0e5ce4ce18ca0a4068f221c323791038119**

Documento generado en 21/03/2024 04:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>